

Conde de la M<sup>a</sup>. Su alcalde de Casa y Corte Superintendente  
 General del dho alojamiento a reparido esta Villa Nueva al  
 plaza siendo de Casa Nueva y sus vecinos pobres. Insuperable  
 con falta de fijos. en que viene notable daño y perjuicio  
 Para que pida. Seminare. el dho numero y de dentro lados de  
 Las cédulas de Su M<sup>a</sup>. En queda la forma y de adre obsequiar  
 y guardar en el dho alojamiento y de la del R<sup>o</sup> Conde de Haza  
 y Sala de millones. para hacerse de las rentas reales. para  
 Las pagas de fijos. Ocurrió Cuada y demás gastos del  
 alojamiento para y se veían esta Villa en las rentas reales  
 donde cobran por cuenta de sus deudos y el reparcimiento  
 de las mill plazas. Seacho este Reyno. dadas no poder  
 Cumplido bastare como de ad. se requiere a M<sup>do</sup> Don Luis  
 Garcia Flores. P<sup>ro</sup>by. de la Villa Española en nombre  
 de la p<sup>ro</sup>vincia ante dho R<sup>o</sup> Conde de Haza y Sala de millones  
 y de la P<sup>ro</sup>vincia de Haza y Sala de millones y de la P<sup>ro</sup>vincia de Haza  
 y Sala de millones que competieren sean y P<sup>ro</sup>vincia de Haza y Sala de millones  
 el dho reparcimiento por ser necesario el num<sup>o</sup> de las ventaplasas  
 y de de esta Villa copia que tomada de las cédulas  
 reales de la memoria y en que de la forma de  
 alojamiento y de la del R<sup>o</sup> Conde de Haza y Sala de millones  
 misiones para Valer de la R<sup>o</sup> Haza para los gastos  
 y paga del dho alojamiento y despacho. y se le veían en  
 de las areas reales y de sus deudos y copia se repart  
 tm<sup>o</sup>. echo este Reyno del dho alojamiento. Constará con p<sup>ro</sup>vincia  
 de las estimaciones y de los p<sup>ro</sup>vincias y de los generos de p<sup>ro</sup>vincia ha  
 ga requiramos. Saque y de los p<sup>ro</sup>vincias y de los despachos pida  
 favor de las favorables Conseruas y las contrarias a p<sup>ro</sup>vincia  
 de las apelas. en cada Instancia para mandamiento de  
 de cédulas reales requiera Conseruas y de fundir de  
 y haga los demás autos de los tribunales y de los tribunales  
 y de las causas sean y el poder de requiriese ledamos  
 y de las causas y de las causas de las causas de las causas

